

REF.: Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, para la localidad de La Serena, IV Región.

RESOLUCION EXENTA N° 63 /

SANTIAGO, 18 ENE. 2012

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, letra b) de la Ley N°17.377, modificada mediante resolución exenta CNTV N°197, de 06 de octubre de 2010, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 9, para la localidad de La Serena, IV Región, a la concesionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO.**

d) La solicitud de modificación presentada según ingreso CNTV N°1.080, de fecha 16 de septiembre de 2011.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 03 de octubre de 2011 y 09 de enero de 2012.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT N°70.465.500-2**, por presentación según ingreso CNTV N°1.080, de fecha 16 de septiembre de 2011, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, Canal 9, para la localidad de La Serena, IV Región, que le fuera otorgada legalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, letra b) de la ley N°17.377, modificada mediante resolución exenta CNTV N°197, de 06 de octubre de 2010, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en noventa días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 03 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de modificación, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, Canal 9, para la localidad de La Serena, IV Región, de que es titular la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra b) de la ley N°17.377, modificada mediante resolución exenta CNTV N°197, de 06 de octubre de 2010, en el sentido de ampliar, en noventa (90) días, el plazo de inicio de los servicios originalmente establecido, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta modificación fue publicado con fecha 15 de noviembre de 2011, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Día" de La Serena, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 09 de enero de 2012, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, Canal 9, para la localidad de La Serena, IV Región, de que es titular la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra b) de la ley N°17.377, modificada mediante resolución exenta CNTV N°197, de 06 de octubre de 2010, en el sentido de ampliar, en noventa (90) días, el plazo de inicio de los servicios originalmente establecido, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 09 de enero de 2012, que dispone modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, Canal 9, a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT N°70.465.500-2**, para la localidad de La Serena, IV Región de que es titular según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra b) de la ley N°17.377, modificada mediante resolución exenta CNTV N°197, de 06 de octubre de 2010, en el sentido de ampliar, en noventa (90) días, el plazo de inicio de los servicios originalmente establecido, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Herman Chadwick Piñera.

HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

A smaller circular stamp from the Consejo Nacional de Televisión, similar to the one on the left, with a signature written over it.